



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2011-MPCP

Pucallpa 14 de noviembre del 2011.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Acuerdo N° 131-2011, adoptado en Sesión Ordinaria N° 021-2011 de fecha 09 de Noviembre del 2011; y:

CONSIDERANDO:

Que: de acuerdo lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que: la Constitución Política del Perú, en su Art. 2° numeral 2) 4) y 5), expresa la igualdad ante la Ley, a las libertades de información, opinión, expresión, difusión del pensamiento mediante la palabra oral, escrita o la imagen, para cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización, ni censura, ni impedimento alguno bajo las responsabilidades de ley.

Que: asimismo los Arts. 197° y 199° de la Carta Magna contempla, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulando sus presupuestos con participación de la población, y rinden cuentas de su gestión anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley.

Que: la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, en su Art. 17° numeral 17.1) establece, que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública; en su numeral 17.2) establece, que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a los ciudadanos en general de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación ciudadana se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Que: el Art. 112° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso a todos los vecinos a la información.

Que: los Arts. 2° y 8° de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 072-2003-PCM y sus modificatorias, establecen que las entidades obligadas a brindar información, son entidades de la Administración Pública señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que: la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Art. 11° establece, que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como el presupuesto total de la entidad.

Que: la rendición de cuentas es un componente central del buen gobierno, mediante ella, las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática. Constituye, a la vez, una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la gestión pública.

Que: la rendición de cuentas es importante porque permite evaluar el desarrollo del proceso, generar elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas en el presupuesto institucional en relación con sus Planes de Desarrollo Concertados y demás planes que orientan el accionar de la Administración Municipal. Contribuye además al fortalecimiento de la relación





Que; el Reglamento del Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2011 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, tiene por finalidad normar la adecuada participación de la ciudadanía organizada o no, en la consulta, concertación, control y evaluación durante el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2011 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. Asimismo tiene como objetivo fundamental la de informar a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión municipal, así como orientar, promover y facilitar la participación democrática y responsable de ciudadanos de la Provincia de Coronel Portillo.



Que; en el Art. 9º numeral 8) y de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que son atribuciones del Concejo Municipal: **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”**.

Que; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 178-2011-MPCP-GM-GAJ, de fecha 05 de septiembre del 2011, opina favorablemente sobre la aprobación del “Reglamento del Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2011 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.



Que; mediante Proveído N° 131-2011-MPCP-SES.ORD-SG de fecha 10 de noviembre del año 2011, la Oficina de Secretaría General se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunicando el Acuerdo N° 131-2011; adoptado en Sesión Ordinaria N° 021-2011 de fecha 09 de noviembre del año 2011; mediante el cual el Concejo Municipal por **mayoría calificada** de votos de sus miembros acordó: **APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2011 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**; y que como anexos forman parte de la presente Ordenanza.

Que; por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en el Art. 9º numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud a lo aprobado por el Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, en Sesión Ordinaria N° 021-2011 de fecha 09 de noviembre del año 2011.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 017-2009-MPCP, de fecha 23 de septiembre del 2009, en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2011 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO; que consta de V Títulos, veinticinco (23) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales; que como anexos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Administración y Finanzas, tengan a su cargo la coordinación para la Audiencia Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Gerencia de Administración y Finanzas, dote de los recursos necesarios para la implementación de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Victor David Yamashiro Shimabukuro
ALCALDE

Distribución:
SGE
Equipo Técnico de Audiencia Pública
USAID/Perú Pro Descentralización
Archivo

REGLAMENTO DEL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2011 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

TITULO I GENERALIDADES

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVO Y DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 1°.- DEFINICIÓN.

Las Audiencias Públicas son mecanismos de participación ciudadana, en las cuales el Gobierno Local rinde cuentas sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Tienen carácter democrático, descentralizado y participativo.

Artículo 2°.- FINALIDAD DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento tiene por finalidad NORMAR la adecuada participación de la ciudadanía, organizada o no, en la consulta, concertación, control y evaluación durante el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2011, de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Artículo 3°.- OBJETIVOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Objetivo fundamental es informar a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión municipal; así como orientar, promover y facilitar la participación democrática y responsable de ciudadanos de la Provincia de Coronel Portillo.

Asimismo, la rendición de cuentas precisa los siguientes objetivos:

- 1) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado.
- 2) Darle a la población sus tres (03) grandes derechos:
 - a. Toma de decisiones.
 - b. Participación en la gestión.
 - c. Control y vigilancia social.
- 3) Reforzar la relación entre la Municipalidad y la sociedad, estableciendo mecanismos democráticos de manera representativa.
- 4) Comprometer a la sociedad civil, en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- 5) Tomar en cuenta las observaciones, sugerencias y prioridades de la sociedad civil para mejorar la inversión pública, en la ejecución de los proyectos declarados viables, bajo las normas técnicas de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 4°.- BASE LEGAL.

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27283 - Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- ✓ Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Decreto Supremo N° 142-2009-EF; Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- ✓ Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- ✓ Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Modificatoria.



TITULO II DEL REGISTRO, ACREDITACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO



Artículo 5°.- REGISTRO DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar durante el proceso de la audiencia pública de rendición de cuentas 2011, deberán registrarse en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, presentando la documentación que determine su conformación y funcionamiento. Los ciudadanos residentes en la Provincia de Coronel Portillo, podrán participar a título individual en el proceso.



Artículo 6°.- REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN.

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en su afán de fortalecer la participación ciudadana y amparado en la última cláusula del Art. 7º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, simplifica la inscripción de las organizaciones sociales, debiendo solamente acreditar:

- a) Personería Jurídica u otro reconocimiento de vida institucional.
- b) Acreditación como mínimo de un año de actividad institucional.
- c) Tener su sede en cualquiera de los distritos de la Provincia de Coronel Portillo.

Las organizaciones sociales inscritas y/o con reconocimiento de la Municipalidad, podrán acreditar 2 (dos) delegados, uno en calidad de titular y otro en calidad de suplente, para que participen en la audiencia pública de rendición de cuentas, en su condición de agentes participantes. El suplente solamente participará cuando no pueda asistir el titular.

Son requisitos para ser elegido agente participante:

- a) Ser representante de una organización social de base o de una institución privada.
- b) Residir en la Provincia de Coronel Portillo.
- c) No haber sido condenado por delito doloso.



Artículo 7°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

Es responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conformar una comisión que se encargará de la organización y conducción de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, que estará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	DNI
EDWIN TELLO GONZALEZ	Gerente Municipal	00164466
MIGUEL ANGEL VALDIVIESO GARCIA	Gerente Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	18179187
MICHAEL DUEÑAS HUAROTO	Gerente de Infraestructura y Obras	22283516
ARTURO PAUCAR PANEZ	Gerente de Acondicionamiento Territorial	19853306
OSCAR BERNABE VASQUEZ ALVA	Gerente de Servicios Públicos	17801289
LUIS ALBERTO SANCHEZ VELA	Gerente de Desarrollo Social y Económico	00000439
JORGE ALVARADO AREVALO	Gerente de Servicios de Adm. Tributaria	22063398
RAFAEL PINEDO SAROMO	Gerente de Administración y Finanzas	22666129

Artículo 8°.- CRITERIOS DE DETERMINACIÓN.

El Equipo Técnico definirá los avances, logros, dificultades y perspectivas que respondan a las expectativas de la población, considerando lo más relevante de la gestión de gobierno, teniendo en cuenta los siguientes temas:

- a) Informe Situacional de la Gestión Edil 2011.
- b) Actividades Principales del despacho de Alcaldía.
- c) Información presupuestal, incluyendo el Presupuesto Participativo 2012 aprobado, la captación de ingresos, el presupuesto ejecutado, el programa de inversiones.

- d) Actividades ejecutadas en los diversos programas sociales y servicios a la comunidad que presta la Municipalidad Provincial.
- e) Actividades principales relacionadas con los servicios públicos que brinda la Municipalidad a la comunidad.
- f) Información relacionada a la infraestructura y obras realizadas por la Municipalidad.
- g) Otras actividades que considere pertinente el gobierno municipal.



TITULO III

DEL NÚMERO DE RENDICIONES, CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

Artículo 9°.- NÚMERO DE EVENTOS.

Se llevará a cabo una (01) Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2011.

Artículo 10°.- CONVOCATORIA.

La convocatoria se realizará con veinte (20) días de anticipación, al día de la audiencia, bajo responsabilidad. Este plazo se fija con la finalidad de que la población se informe y se prepare adecuada y responsablemente, garantizando la mayor participación de la ciudadanía en general, de manera individual o colectiva.

La convocatoria incluirá una Agenda de los temas sobre los cuales se rendirá. Asimismo, incluirá el Cronograma a desarrollarse desde la convocatoria hasta el mismo día del evento.

Artículo 11°.- PUBLICACIÓN.

Las Convocatorias de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas serán publicadas dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a su aprobación en la Municipalidad y su difusión se efectuará de la siguiente manera:

- En los paneles exteriores de la Municipalidad.
- Paneles ubicados en los diferentes Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas.
- A través de una comunicación escrita a todas las Organizaciones Civiles e Instituciones Públicas con derecho a participar en la Audiencia Pública.
- En el portal web de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.
- Difusión a través de medios de comunicación escritos, radiales y televisivos.

TÍTULO IV

DESARROLLO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

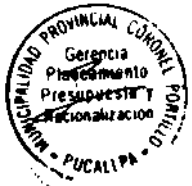
Artículo 12°.- INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS.

La inscripción se inicia junto con la convocatoria y tendrá un plazo de veinte (20) días calendarios. Las inscripciones se realizarán necesariamente en la sede de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sito en el Jr. Tacna N° 480 — Pucallpa, en la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Seguidamente, se procederá a registrar en un formato los nombres y apellidos completos del agente identificado, número de su documento nacional de identidad (DNI), domicilio y denominación de la organización civil o entidad a la que representa, previa acreditación mediante documento de tal designación.

A las personas que se inscribieron se les entregará un resumen ejecutivo el día de la audiencia, con los contenidos de los temas de la agenda que se expondrá en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Asimismo se publicará en el portal electrónico www.municportillo.gob.pe, el resumen ejecutivo de la Rendición de Cuentas.





Artículo 13°.- DESARROLLO DEL PROCESO.

El proceso para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2011 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se desarrollará según la secuencia y cronograma que el Alcalde en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización estableció, conforme al siguiente detalle:

AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2011

FECHA : 17 de diciembre del 2011.
LUGAR : Auditorio de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
HORA : 09:00 am.



Artículo 14°.- TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE PARTICIPANTES.

- a) Exposición del Alcalde Provincial.
- b) Exposición del Gerente Municipal.
- c) Ronda de Preguntas, hasta 3 minutos como máximo, por participante..
- d) Respuestas hasta 3 minutos.



Artículo 15°.- INTERVENCIÓN Y PREGUNTAS.

Las intervenciones respetarán lo siguiente:

- Para poder intervenir deberán estar previamente inscritos, identificarse señalando apellidos, nombres y lugar donde viven.
- La participación se hará en forma individual (escrita y/o oral).
- Las intervenciones deben estar referidas al tema de agenda.
- Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claros, precisos, sin agresiones, mostrando permanente respeto mutuo.
- Toda intervención será a través del moderador, evitando en todo momento el dialogo.



El moderador será designado por el Alcalde Provincial de Coronel Portillo. El moderador conducirá democráticamente el evento, respetando el presente Reglamento en todas sus partes. Llamará a la cordura y solicitará retirar las frases consideradas ofensivas, de no concederse lo indicado, dará por concluida la intervención, y de ser el caso solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú para retirarlo del evento. Comunicar al participante cuando su tiempo se esté agotando.

Artículo 16°.- INICIATIVA DE PROPUESTAS.

Todo Agente Participante está en el derecho de presentar observaciones y propuestas por escrito, para mejorar las futuras audiencias públicas y otros que recojan las aspiraciones de la sociedad en términos de desarrollo y en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado.

TÍTULO V

DESARROLLO DEL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 17°.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Se procederá de la siguiente manera:

Registro de las personas que ingresan para intervenir en la Audiencia Pública.

La Municipalidad procede al inicio de la audiencia a la hora indicada en la convocatoria. Previamente, se deberá corroborar el cumplimiento de las formalidades, así como el orden y la seguridad.

Exposición de los temas a tratar:

Intervención en forma ordenada de ciudadanos acreditados/as para hacer uso de la palabra
Intervención y absolución de preguntas a cargo de la Municipalidad.
Conclusión de la Audiencia y firma del acta.



Artículo 18°.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES Y CONDICIONES MINIMAS A CONSIDERAR.

Los que acudan a la Audiencia Pública en calidad de participantes, invitados u observadores deberán guardar silencio y respeto mutuo, bajo apercibimiento de ser desalojados del recinto donde se llevará a cabo el desarrollo de la Audiencia.

La Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Planeamiento coordinará previamente con Defensa Civil sobre las condiciones técnicas de la infraestructura donde se desarrollará la Audiencia, a fin de señalar las zonas seguras y determinar la capacidad de ésta. Asimismo, el día de la audiencia con la finalidad de prestar las garantías del caso, se deberá solicitar la presencia de la Policía Nacional del Perú y de la Defensoría del Pueblo.

En el supuesto de presentarse actos contrarios al orden público que dificulten el normal desarrollo de la Audiencia Pública programada, la Municipalidad podrá suspender inmediatamente, debiendo fijar una nueva fecha dentro de los 30 días calendarios siguientes.



Artículo 19°.- EXPOSICIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Una vez concluida con la instalación, el o los funcionarios delegados por la Alta Dirección, empezarán a exponer su informe respectivo, el mismo que deberá ceñirse a lo dispuesto por la convocatoria, y por el Art. 9º del presente reglamento.

Artículo 20°.- INICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Una vez concluido el informe de rendición de cuentas, se procederá a dar lugar a los invitados y participantes, según la inscripción y tema, a su comentario acerca de lo informado, por espacio máximo de tres (03) minutos por cada invitado que desee participar.

Concluida dicha participación, el Alcalde podrá indicar de ser necesario, a los funcionarios representantes de la Municipalidad, para que den una respuesta clara y precisa, sobre el tema.

Excepcionalmente el Alcalde, podrá autorizar la réplica de algunos invitados, siempre que considere pertinente y justifique su intervención para un mejor resultado.



Artículo 21°.- PROHIBICIONES DE LOS PARTICIPANTES:

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros), en especial de quien se encuentre en el uso de la palabra.

Se prohíbe portar carteles u objetos similares, ni realizar manifestaciones de respaldo o desaprobación, bajo apercibimiento de ser retirados del recinto. De ser necesario se hará uso de la fuerza pública para lograr este cometido.

Estará impedido de ingresar al local en donde se desarrollará la Audiencia Pública personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes, asimismo está prohibido el ingreso de menores de edad, a excepción de los representantes de organizaciones y clubes juveniles debidamente acreditados.

Artículo 22°.- DE LA MESA DIRECTIVA.

La Audiencia Pública se desarrollará bajo la conducción de una Mesa Directiva, conformada por los siguientes funcionarios:

- a) Alcalde Provincial.
- b) Regidores.
- c) Gerente Municipal.

Artículo 23°.- CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA.

Una vez culminada las intervenciones, se procederá a levantar la Audiencia, firmando el acta respectiva por el órgano responsable, los representantes de Sociedad Civil ante el CCLP y la sociedad civil participante. Cabe indicar que la totalidad de la Audiencia será grabada en formatos de video, o cualquier otra forma de captura de imágenes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: La Comisión de Organización y Convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas e Informe de Gestión 2011, deberá establecer un cronograma cuyas actividades conduzcan a la realización de las mismas en forma democrática, responsable y ordenada.

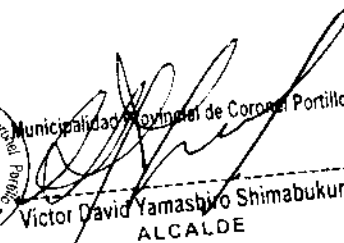
SEGUNDA: Autorizar el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario de la Gerencia de Administración y Finanzas.

TERCERA: El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada.

Pucallpa, octubre del 2011




Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Victor David Yamashiro Shimabukuro
ALCALDE

